

## Que reforma y adiciona al artículo 15 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del honorable Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX, adiciona la fracción X y recorre la subsecuente del artículo 15 de la Ley General de Educación, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

La educación sexual es un componente crucial para el desarrollo integral de las y los mexicanos, y abarca aspectos biológicos, emocionales, sociales y éticos. En la actualidad, la falta de una educación sexual integral basada en conocimientos científicamente precisos y adaptados a la edad en el sistema educativo genera una serie de desafíos que impactan tanto en el bienestar individual como en el desarrollo de una sociedad informada y saludable.

Además, la falta de educación sexual integral conlleva a la propagación de desinformación y mitos sobre temas relacionados con la sexualidad, lo que puede generar creencias erróneas y prácticas riesgosas en las juventudes. Esto puede resultar en embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y situaciones de vulnerabilidad.

Tan es así, que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) reveló en 2019 que 24.4 por ciento de los hombres y 18.0 por ciento de las mujeres iniciaron su vida sexual entre los 12 y 19 años, situación que claramente refleja una falta de educación sexual integral entre los jóvenes mexicanos.

El panorama actual sobre educación sexual en México plantea una situación crítica que ha sido descrita por el demógrafo Carlos Welti, perteneciente al Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como una “epidemia”<sup>1</sup> de embarazos adolescentes.

Desde una perspectiva educativa y socioeconómica, el embarazo en la adolescencia a menudo interrumpe la trayectoria educativa de las jóvenes, lo que puede limitar sus oportunidades de obtener empleo estable y ascender en la escala social en el futuro. Además, esto perpetúa un ciclo de pobreza y desigualdad, ya que las jóvenes madres enfrentan dificultades para acceder a oportunidades económicas y educativas que podrían mejorar su calidad de vida.

En México tan sólo durante 2020 se registraron más de 8 mil 876 nacimientos de bebés de madres jóvenes, según informó el Consejo Nacional de Población (Conapo).<sup>2</sup> Una cifra aún más preocupante es que 98.1 por ciento de dichos alumbramientos adolescentes son de menores de 15 años; con 84.9 por ciento en 14 años y 13.2 por ciento de 13 años.<sup>3</sup>

Desde una perspectiva de salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS en adelante),<sup>4</sup> “las madres adolescentes (de 10 a 19 años) tienen mayor riesgo de eclampsia, endometritis puerperal e infecciones sistémicas que las mujeres de 20 a 24 años, y los bebés de madres adolescentes tienen un mayor riesgo de padecer bajo peso al nacer, nacimiento prematuro y afección neonatal grave”.

El análisis de esta problemática requiere un enfoque multidimensional que considere tanto los factores culturales y sociales subyacentes como las carencias en la educación sexual y reproductiva.

### **Argumentación**

De acuerdo con la OMS<sup>5</sup> puede ayudar a las niñas y niños “a adquirir conocimientos sobre el cuerpo y reconocer sus sentimientos y emociones, al tiempo que les permite debatir sobre la vida familiar y los diferentes tipos de relaciones, la toma de decisiones, los principios básicos del consentimiento y qué hacer si se producen situaciones de violencia, intimidación o abusos”.

La carencia de educación sexual integral limita la capacidad de las y los individuos para tomar decisiones informadas y saludables sobre su propia sexualidad y relaciones. Esto puede contribuir a relaciones desiguales, falta de respeto mutuo y violencia de género.

No obstante, la educación sexual integral debe contemplar el respeto a los grupos etarios. Según la OMS<sup>6</sup> la edad para iniciar con esta formación es a los cinco años, cuando las niñas y niños suelen comenzar su educación inicial.

Además, la OMS<sup>7</sup> señala que programas de educación sexual integral bien diseñados pueden ayudar a que las y los jóvenes inicien la actividad sexual más tarde y hacerlo de forma más segura.

Por lo expuesto, la presente iniciativa plantea reformar la fracción IX, adicionar la fracción X y recorrer la subsecuente del artículo 15 de la Ley General de Educación, lo que permitirá establecer a la educación sexual integral como fin de la educación que imparte el estado.

En consecuencia, esta iniciativa propone las siguientes modificaciones:

<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
<p><b>Artículo 15.</b> La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p> <p><b>Del I. al VIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 15.</b> La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p> <p><b>Del I. al VIII. ...</b></p>

<p><b>IX.</b> Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p><b>X.</b> Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.</p>	<p><b>IX.</b> Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país;</p> <p><b>X. Inculcar una educación sexual integral basada en conocimientos científicamente correctos, y</b></p> <p><b>XI.</b> Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.</p>
---	--

Por todo lo anterior, me permito someter a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma la fracción IX, adiciona la fracción X, y recorre la subsecuente del artículo 15 de la Ley General de Educación**

**Primero.** Se reforma la fracción IX, se adiciona la fracción X y se recorre el subsecuente del artículo 15 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Ley General de Educación**

**Artículo 15.** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

**Del I. al VIII. ...**

**IX.** Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país;

**X. Inculcar una educación sexual integral basada en conocimientos científicamente correctos, y**

**XI.** Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

### **Transitorio**

**Único .** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 *El Universal* (2016) Consultable en: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/03/8/mexico-con-epidemia-de-embarazos-adolescentes/?outputType=amp>

2 Conapo (2022) Consultable en: <https://www.gob.mx/se gob/prensa/participa-conapo-en-la-presentacion-embarazo-temprano-en-mexico-panorama-de-estrategias-publicas-y-analisis-de-la-implementacion-enapea>

3 *Publimetro* (2023) Consultable en: <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/02/02/embarazo-conaposenal-a-que-cada-anos-se-registran-mas-8-mil-embarazos-de-ninas/?outputType=amp>

4 Organización Mundial de la Salud (2022) Consultable en: <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/adolescent-pregnancy#:~:text=Las%20madres%20adolescentes%20>

5 Organización Mundial de la Salud (2023) Consultable en:

<https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/comprehensive-sexuality-education>

6 Organización Mundial de la Salud (2023) Consultable en: <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/comprehensive-sexuality-education>

7 Organización Mundial de la Salud (2023) Consultable en:

<https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/comprehensive-sexuality-education>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2023.

Diputado Omar Enrique Castañeda González (rúbrica)

Nota: el texto que antecede ha sido reproducido en forma íntegra de la siguiente fuente <http://gaceta.diputados.gob.mx> (del 6 de septiembre del 2023)